

REPRESENTACION JUDICIAL INDEPORTES QUINDIO (SEGUIMIENTO AL PROCESO) AÑO 2019

No.	No. RADICACION	PRETENSION O CUANTIA	ACCION INSTAURADA	DESPACHO JUDICIAL	PARTES	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
1	2018-758	SIN CUANTIA	ACCION DE TUTELA, por vulneracion al derecho al deporte	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	accionante: Yeffry Mauricio Azcarate Arizabaleta accionado: Indeportes quindio.	se presenta una accion de tutela en contra del Instituto. la misma fue instaurada por el señor Yeffry Mauricio Azcarate Arizabaleta y tramitada por el juzgado Primero Civil de Oraldad de la ciudad de Armenia, Q, su admision fue notificada al Instituto el dia 05 de diciembre de 2018, radicado No.2018-758, por considerar que se viene vulnerando el derecho al deporte, para lo cual se dan dos dias para dar respuesta. La misma fue contestada en tiempo, este es 06 de diciembre de 2018 por parte del jefe de la oficina jurídica. Quedando a la espera del fallo de primera Instancia. Las evidencias de la respuesta reposan en la carpeta denominada Tulelas 2018, que reposa en el archivo de gestion de la oficina jurídica de Indeportes, onde se relaciona cada una de las actuaciones judiciales.  El 13 de diciembre de 2018, el juzgado primero civil municipal profiere sentencia a favor de Indeportes, en la cual NO tutelo el derecho al deporte impetrado por el deportista. Este deporte no esta consagrado como un derecho fundamental. Las evidencias tanto de la contestacion como de la sentencia reposan en la carpeta denominada Tulelas 2018, que reposa en el archivo de gestion de la oficina jurídica de Indeportes.  El 14 de enero de 2019, a traves de auto se concede la impugnacion a la sentencia de primera instancia ante el Juzgado Civil del Circuito de Armenia.  como prueba de oficio escuchar al accionante, señor Yeffry Mauricio Azcarate Arizabaleta, para tales efectos se se señala el día 25 de enero de 2009 a las 10:00 am.	TERMINADO: El día 07 de febrero de 2019 se dicto fallo de impugnacion de la accion de tutela en segunda instancia. MEDIANTE EL CUAL EN SU ARTICULO PRIMERO ORDENA REVOCAR LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA Y EN PERENTORIO DE 48 HORAS, SE LE SUMINISTRE DOS GARROCHAS, CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE AJUSTEN A SU CAPACIDAD DEPORTIVA, PARA LA PRACTICA DE PERTIGA, UNA COLCHONETA Y LA BARRA DE ALTURAS EN CHEQUEO, CUANDO EL ACCIONANTE JEFFRY MAURICIO AZCARATE ARIZABAleta LO REQUIERA PARA SU ENTRENAMIENTO.  El día 08 de febrero de 2019, en las oficinas del area tecnica se hace reunion en la que intervienen, el entrenador de atletismo JORGE ENRIQUE BELTRAN, Y quine es quien actualmente tiene acargo los elementos deportivo de la liga de atletismo, igualmente se encuentra los metodologos de Indeportes Mauricio Rayo y Juan David Muirilo y el deportista JEFFRY MAURICIO AZCARATE ARIZABAleta. Se llega a la conclusion de facilitarler los implementos deportivos, en los horarios y lugares establecidos para realizar los entrenamientos y de igual manera este acepta unos compromisos. (todo esto se evidencia en el acta de fecha 08/02/2018 ARCHIVADA EN EL EXPEDIENTE)  Indeportes Quindio, con el fin de que no existiera ninguna excusa por parte del señor YEFFRY M. AZCARATE A y teniendo en cuenta que este a la fecha no ha solicitado los implementos deportivos para la realizacion de las practicas deportivas, se hace entrega fisica en las instalaciones del INDERA de los elementos (2 garrochas, una colchoneta y una barra de altura en chequeo) para que sean utilizados bajo su propia responsabilidad. De lo cual se dejan evidencias fotograficas y se envia informe al Juzgado Primero Civil del Circuito de oficina jurídica de Indeportes.
2	2018-00328	\$35.997.448	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ARMENIA-QUINDIO	Demandante: Erick Alberto Gamero V. Demandado: INDEPORTES QUINDIO	Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2016 por medio del cual se admite la demanda denominada medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho instaurada por el señor Erick A. Gamero Vega en contra de indeportes. La misma se admite y se ordena notificar personalmente al demandado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. PRETENSION DEL DEMANDANTE: Se reconozca la relacion laboral que erick Gamero ejecutó para indeportes causados desde el 01 de agosto de 2008 hasta el 26 de diciembre de 2016.  El día 22 de enero de 2019 se notifica personalmente el auto admision de la demanda a travez del correo Institucional de Indeportes. Igualmente se corre traslado de la demanda y se dan 55 dias para contestar y aportar pruebas. (hasta el 10/04/2019)  El día 06 de abril de 2019, se dio contestacion de la demanda ante el Juzgado tercero administrativo oral del circuito de la ciudad de Armenia. Dentro de la contestacion se niegan todas las pretensiones del demandante por la inexistencia a criterio de la evidencias reposan en la carpeta denominada Procesos Judiciales. expediente: Erick A. G V. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. A LA ESPERA DE FIJACION AUDIENCIA DE CONCILIACION.	A LA ESPERA DE FIJACION AUDIENCIA DE CONCILIACION.
3	2019-0008600	SIN CUANTIA	ACCION DE TUTELA, por vulneracion al derecho de peticion.	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (MEDELLIN ANTIOQUIA)	ACCIONANTE: AFP WILMAN MASIAS QUESADA. ACCIONADO: AFP PROTECCION, EPS MEDIMAS. VINCULADO: SEGUROS DEL ESTADO SOAT, INDEPORTES QUINDIO	El día 08 de febrero se nos notifica a travez del correo electronico de Indeportes Quindio el auto que avoca conocimiento de la accion de tutela presentada por AFP Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y en contra del Institut por no dar respuesta a derecho de peticion consistente en correjir la certification de informacion laboral de acuerdo a lo solicitado en las peticiones elevadas por proteccion S.A y a favor del señor Diego Aristizabal Bedolla, indispensable para lograr la correcta emision y liquidacion del bono pensional del afiliado y la posterior definicion de la prestacion economica reclamada ante la AFP. Proteccion S.A. Se dan dos (2) dias habiles para contestar y aportar pruebas.  Asi mismo el día 12 de febrero de 2019, se da respuesta a la accion de tutela. La misma se envia a traves de correo certificado y correo electrónico  reposa en el archivo de gestion oficina juridica, carpeta denominada acciones de tutelaeas 2019).	EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN A. PROFIERE FALLO EN EL CUAL CONCEDE EL AMPARO CONSTITUCIONAL INVOCADO AL INTERIOR DE LA ACCION PROMOVIDA POR AFP PROTECCION S.A; Y EN CONSECUENCIA ORDENA A INDEPORTES QUINDIO QUE HORAS EMITA UNA RESPUESTA CLARA CONCRETA Y PRECISA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR AFP PROTECCION S.A PARA RECONOCIMIENTO PAGO DE CUOTA PENSIONAL DEL SEÑOR DIEGO ARISTIZABAL BEDOYA.  EL FALLO DE TUTELA, COMUNICANDO MEDIANTE OFICIO A LA AFP PROTECCION S.A, LA RESPUESTA REALIZADA EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2019 AL CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT, ASI MISMO SE LE ENVIA COPIA A LA AFP PROTECCION S.A. DE LOS FORMATOS CORREGIDOS 1 Y 2, LOS CUALES FUERON OBJETO DE PETICION INICIAL. ASI MISMO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2019, SE LE ENVIO OFICIO AL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN A. INFORMANDO EL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA. Y SE ENVIAN LAS EVIDENCIAS Y CONSTANCIAS DE ENVIO Y ENTREGA DE LAS RESPECTIVA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION INTERPUESTO POR PROTECCION.
4.	63001.40.88.003.2019.00046.00	SIN CUANTIA	ACCION DE TUTELA, POR VULNERACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL MINIMO VITAL, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARMENIA QUINDIO	ACCIONANTE: WILMAN MASIAS QUESADA. ACCIONADO: AFP PROTECCION, EPS MEDIMAS. VINCULADO: SEGUROS DEL ESTADO SOAT, INDEPORTES QUINDIO	El día 01 de abril de 2019, el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantias, notifica a indeportes el auto admision de la accion de tutela interpuesta por el accionante WILMAN MASIAS QUESADA, y las accionadas fueron AFP PROTECCION, EPS MEDIMAS, POR VULNERACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL MINIMO VITAL, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL, asi mismo el despacho judicial admite la tutela y resuelve vincular a: SEGUROS DEL ESTADO SOAT, INDEPORTES QUINDIO. Para lo cual se dio un termino de 8 horas para dar respuesta a la misma.  Asi mismo el mismo día 01 de abril de 2019, se da respuesta a la accion de tutela y ante el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantias de la ciudad de Armenia, Q., Dentro del termino perentorio establecido para ello. (todo lo anterior reposa en el archivo de gestion oficina juridica, carpeta denominada acciones de tutelaeas 2019).  Igualmente, el día 03 de abril de 2019 el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantias de la ciudad de Armenia, Q, nos notifican la sentencia de primera instancia en la cual tutelo los derechos fundamentales AL MINIMO VITAL, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL del accionante WILMAN MASIAS QUESADA. Los cuales fueron vulnerados por la AFP PROTECCION S.A Y LO CONMINA A QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS PROCEDA A CANCELAR AL ACCIONANTE LAS INCAPACIDADES DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL 04 DE ABRIL Y ASI MISMO ORDENA REALIZAR LA CIRUGIA QUE REQUIERE EL ACCIONANTE EN UN TERMINO DE 48 HORAS). De igual manera ordena desvincular del tramite constitucional a las entidades SOAT SEGUROS DEL ESTADO Y AL INSTITUTO. (todo	A LA ESPERA QUE INTERPONGAN RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION  A PARTIR DEL DIA 02 DE ABRIL DE 2019)